Declaración del Foro de Salamanca sobre la Inteligencia Artificial y los Derechos de la Infancia

Preámbulo

A partir del legado de la Declaración de Salamanca de la UNESCO de 1994, la presente Declaración se fundamenta en el principio de que toda innovación tecnológica debe estar al servicio de la humanidad y de que ningún avance puede considerarse un progreso real si compromete los derechos, la dignidad, el bienestar o el pleno desarrollo de cualquier niño o niña.

Los actuales sistemas de Inteligencia Artificial (IA) basados en máquinas suponen una oportunidad para promover los derechos de la infancia, como el acceso a la educación, la atención sanitaria, la información, el juego, la expresión creativa o la inclusión. Sin embargo, estos sistemas pueden también generar o intensificar el riesgo de sufrir discriminación y manipulación, o amenazar la seguridad, la privacidad, la autonomía, la capacidad de actuar y el bienestar de los niños y las niñas. La naturaleza y el alcance de estas oportunidades y riesgos no dependen únicamente de la IA, sino también de los fines para los que se utilizan estos sistemas, de su diseño y de su implementación, de los intereses y modelos de negocio que los sustentan y de los contextos institucionales y sociales en los que operan. Por consiguiente, dado que la IA influye cada vez más en las experiencias de los niños y las niñas, esta Declaración establece un marco compartido de principios para orientar a los gobiernos, los desarrolladores y las instituciones en la defensa del interés superior del niño.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño —que abarca a toda persona menor de 18 años y aborda, en particular, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho intrínseco a la vida, las garantías para su supervivencia y desarrollo, así como su derecho a ser escuchado— debe servir de marco rector para el desarrollo y la implementación de la IA. Sobre la base asimismo de la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, de las Orientaciones de UNICEF sobre la IA y la Infancia y del Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, esta Declaración reconoce a los niños y las niñas como titulares de derechos y participantes activos, de acuerdo con la evolución de sus facultades, y no como usuarios pasivos, fuentes de datos o medios para obtener beneficios comerciales del progreso tecnológico. Igualmente, promueve su plena protección y una participación en la que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta.

Esta Declaración reafirma que la educación inclusiva es el medio más eficaz para construir una sociedad equitativa y reconoce que la IA puede ampliar o reducir las brechas de exclusión en la infancia. En consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación general núm. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital de la ONU, sostiene que los sistemas de IA no deben apartar, excluir o invisibilizar a ningún niño o niña.

Los niños y las niñas, sus compañeros, sus familias y la comunidad educativa tienen el papel de contribuir a fomentar un clima de participación activa. Sin embargo, no se les puede trasladar la responsabilidad de proteger a la infancia, de escuchar sus opiniones y de garantizar entornos seguros. Estas responsabilidades deben ser asumidas, de acuerdo con sus respectivas funciones y responsabilidades, por los gobiernos, las organizaciones internacionales, los desarrolladores de tecnología, los proveedores de servicios, las empresas, la sociedad civil y los agentes sociales. Quienes diseñan, gestionan, implementan, controlan, gobiernan y comercializan sistemas de IA tienen la responsabilidad especial de mejorar el mundo en el que vivimos. Para ello, deben establecer salvaguardias eficaces, actuar con transparencia y rendir cuentas de sus actuaciones, con mecanismos eficaces de supervisión y recursos cuando se produzcan daños.

Disposiciones operativas / Compromisos

1. Regulación pública de la IA con la protección de la infancia como pilar fundamental

La inteligencia artificial debe estar gobernada por las autoridades públicas y las organizaciones internacionales, en el marco de una regulación que sitúe los derechos y la protección de la infancia entre sus principios fundamentales. Los sistemas de IA que puedan ser utilizados por niños y niñas o afectarles deben diseñarse y evaluarse teniendo en cuenta la evolución de sus facultades y sus necesidades de desarrollo. Del mismo modo, deben evaluarse de forma independiente antes de su implementación y someterse a un seguimiento continuo durante todo su uso.

2. Los datos y la atención de los niños y las niñas no son materia prima

El bienestar, el desarrollo y la capacidad de acción y decisión de los niños y las niñas deben prevalecer sobre los intereses comerciales o la capacidad tecnológica. Deben prohibirse la elaboración de perfiles, la publicidad conductual y los diseños destinados a maximizar la interacción cuando se dirijan a los niños y las niñas. Sus datos y sus interacciones no deben explotarse ni utilizarse para entrenar modelos. Siempre deben adoptarse salvaguardias estrictas y verificables que sirvan de manera demostrable al interés superior del niño.

3. Investigar antes de implementar: identificar el impacto neurológico de la IA en el desarrollo infantil

Antes de la implementación se debe desarrollar una investigación continuada e independiente sobre los efectos neurológicos, cognitivos y emocionales de la IA en los niños y las niñas. Dicha

investigación debe orientar las políticas y preservar la primacía del juego, el movimiento, la motricidad fina y la experiencia corporal en las primeras etapas del desarrollo.

4. Prioridad de los vínculos humanos

Todo niño o niña tiene derecho a establecer relaciones humanas valiosas, recibir cuidados y desarrollar vínculos afectivos. Los sistemas de IA deben servir de ayuda en las relaciones con los progenitores, las personas cuidadoras, el profesorado y sus iguales, y nunca sustituirlas ni debilitarlas. Los sistemas de IA no deben diseñarse para manipular las necesidades emocionales, simular vínculos afectivos humanos o fomentar la dependencia, y deben dejar claro a los niños y las niñas, de forma continua y acorde con su edad, que están interactuando con una máquina.

5. Uso crítico y creativo de la IA en la educación

Las autoridades públicas y las instituciones educativas deben aplicar marcos específicos sobre IA y la educación, fundamentados en la investigación educativa, para supervisar, evaluar y respaldar la integración de la IA. Cuando se utilice, la IA debe respetar el criterio profesional y la autonomía del profesorado, y servir como una herramienta de apoyo para los educadores y las familias, con el objetivo de que fomente el pensamiento crítico y la creatividad de los niños y las niñas.

6. Alfabetización en IA para la autonomía, la privacidad y los derechos fundamentales

Todo niño o niña debe tener acceso a una educación sobre IA adaptada a su edad, que vaya más allá del uso técnico y le permita desenvolverse de forma segura y crítica en entornos de IA, comprender sus capacidades y limitaciones, evaluar críticamente sus resultados, proteger su privacidad y sus derechos y decidir qué delegar en la IA y qué debe seguir dependiendo del criterio humano. Los progenitores y los educadores deben recibir el apoyo correspondiente. La alfabetización en IA complementa, y nunca sustituye, el deber de garantizar que la IA sea segura desde su diseño.

7. Inclusión, accesibilidad y equidad desde el diseño en las tecnologías WAIQ

Los sistemas de IA utilizados por los niños y las niñas o que les afecten deben ser accesibles e inclusivos desde su concepción, siguiendo los principios del diseño universal, y no deben reproducir ni intensificar la discriminación por motivos de discapacidad, género, origen étnico, lengua, situación socioeconómica o cualquier otra condición. Las perspectivas propias de los niños y las niñas con discapacidad y de quienes pertenecen a colectivos marginados deben orientar directamente el diseño y la evaluación de soluciones accesibles. La IA nunca debe utilizarse para etiquetar, segregar o restringir las oportunidades educativas y vitales de los niños y las niñas, y las decisiones automatizadas que afecten a su escolarización, al apoyo que reciben o a su acceso a servicios deben seguir estando sujetas a revisión humana. Las tecnologías emergentes, incluida la convergencia de la Web3, la inteligencia artificial y las tecnologías cuánticas (WAIQ), deben aprovecharse para reducir estas brechas en lugar de ampliarlas, garantizando que sus beneficios lleguen a todos los niños y las niñas, incluidos aquellos con discapacidades o en contextos vulnerables y con escasos recursos.

8. IA diseñada con los niños y niñas, no solo para ellos

Los niños y las niñas deben participar de manera efectiva, de acuerdo con la evolución de sus facultades, en el diseño, la evaluación y la gobernanza de los sistemas y las políticas de IA que les conciernen. Los desarrolladores, las autoridades públicas y las instituciones educativas deben proporcionar medios seguros, inclusivos y accesibles para que todos los niños y las niñas puedan participar, con independencia de su procedencia o circunstancias. Además, deben demostrar cómo

sus opiniones han influido en las decisiones y nunca utilizar su participación para obtener beneficios comerciales.

9. Rendición de cuentas y mecanismos de reparación accesibles a la infancia

Cuando los sistemas de IA causen daños a los niños y las niñas o afecten a sus derechos, estos y quienes actúen en su nombre deben poder acceder a mecanismos de reclamación y reparación rápidos, eficaces y adaptados a la infancia. Las decisiones adoptadas mediante IA o con su ayuda que afecten a los niños y las niñas deben poder explicarse en términos que se puedan comprender y ser sometidos a la revisión humana. La responsabilidad debe recaer en proveedores, responsables de la implementación y en las autoridades identificables.

10. Tolerancia cero frente al abuso y la explotación sexuales mediante IA

La IA nunca debe utilizarse para generar o alterar imágenes sexualizadas de niños y niñas, tampoco cuando sean otros niños o niñas quienes la utilicen. La IA nunca debe utilizarse para captar a niños y niñas con fines sexuales, extorsionarlos o explotarlos. Los desarrolladores y los proveedores deben prevenir estos usos indebidos desde el diseño y retirar con rapidez dicho contenido, colaborando con los servicios de protección de la infancia y las fuerzas y cuerpos de seguridad de manera compatible con el derecho de los niños y las niñas a la privacidad. Las medidas adoptadas en respuesta a los niños y las niñas que causen esos daños deben ser proporcionadas y educativas.

EN FE DE LO CUAL, los representantes abajo firmantes han adoptado y respaldado la Declaración de Salamanca sobre la IA y los Derechos de la Infancia en Salamanca, a 5 de noviembre de 2026.

Instamos a los Estados, las Administraciones Públicas, los proveedores de tecnología, las instituciones educativas y las organizaciones internacionales a defender y aplicar los principios establecidos en esta Declaración para salvaguardar los derechos, el desarrollo y el bienestar de todos los niños y las niñas en la era digital.

POR EL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA

Sira Rego
Ministra de Juventud e Infancia

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Juan Manuel Corchado
Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca